



Sabanalarga –Atlántico, 15 de diciembre de 2021
Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00047-00
DEMANDANTE: BELIZA CAMPO COLLAZOS
DEMANDADO: María Carolina Matidez Insignares

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, se observa que el apoderado ejecutante solicita del despacho se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, con la advertencia que dentro de este asunto se encuentra decretado remanente por auto que antecede sobre los bienes que se desembarguen a favor de la ejecutada de la referencia, Sírvase resolver.
El secretario – Julio Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga –Atlántico, 15 de diciembre de 2021

Visto el anterior informe de secretarial, se observa que dentro del presente asunto, se encuentra solicitud firmada por el apoderado demandante sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 de C. G. P.

De igual manera se advierte que dentro de este asunto se encuentra decretado remanente de los bienes que se llegaren a desembargarse y que sean de propiedad de la demandada **María Carolina Matidez Insignares con C. C #1.045.681.673** para que se pongan a disposición del **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga** para que sean aplicados al proceso 08-638-40-89-002-2020-00325-00. Ofreciese en tal sentido

Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación a la terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero: Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación dentro de este proceso iniciado por Beliza Campo Collazos a través de apoderado judicial en contra de **María Carolina Matidez Insignares**, con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo: Colóquese el remanente, Depósitos Judiciales libres y disponibles, todos los bienes que llegaren a desembargarse hasta la terminación del proceso a nombre de **María Carolina Matidez Insignares con C. C #1.045.681.673** y en el evento que existan, se dejen a disposición del **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga** para que sean aplicados al proceso 08-638-40-89-002-2020-00325-00. Ofreciese en tal sentido

Tercero: Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto – Por la secretaria del despacho elabórense el oficio notificando esta decisión manifestando que deja a disposición del citado juzgado en el evento que quedare remanente

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 151 DE
FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3214b035fa6ee0ac8a1045d55e04bf7b7868aba039de1afc0d24b5d3b13739**

Documento generado en 15/12/2021 10:00:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>